ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

DELEGADA DE ESTUDIOS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato; y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos que se indican en el citado artículo, además de los indicados para cada modalidad de selección, y los previstos en el Manual deContratación de la entidad, que para el caso de la Superintendencia del Subsidio Familiar, fue adoptado mediante la Resolución 0818 del 29 de diciembre de 2021.

En consecuencia, a continuación, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF o Supersubsidio) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, *es: "la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar (CCF), organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades queconstituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del Sistema del Subsidio Familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley*" De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, numerales 3 y 8, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene dentro de sus funciones: *"velar por el cumplimiento de las normas y principios relacionados con la eficiencia, eficacia y solidaridad y el control de gestión de las Cajas de Compensación Familiar o las entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo"* y *"velar por el adecuado financiamiento y aplicación de los recursos que administran las CCF conforme las diferentes operaciones que se les autoriza a realizar en forma directa o a través de terceros"*

Asimismo, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, establece que son funciones de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, entre otras, las siguientes:

"3. Realizar los estudios económicos, financieros, administrativos y de operación de los servicios y programas sociales de las Cajas de Compensación Familiar.

5. Realizar estudios de tarifas de los servicios prestados por las Cajas de Compensación Familiar.

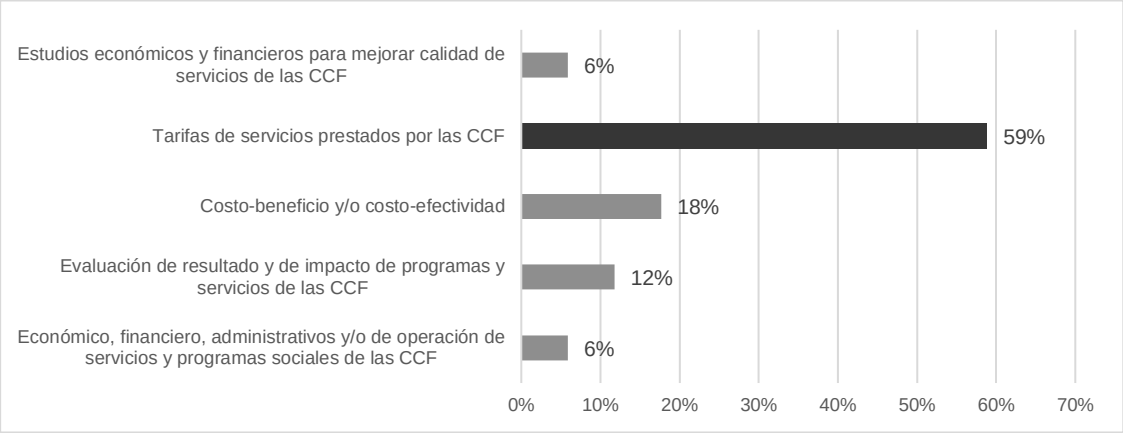
6. Adelantar estudios técnicos de factibilidad, costo-beneficio, costo-efectividad, análisis de tendencias y los demás que sean necesarios para el seguimiento, control y evaluación de los planes, programas y proyectos de las Cajas de Compensación Familiar y demás instituciones sujetas a su vigilancia."

Durante la vigencia 2022 se encontraban afiliados a las Cajas de Compensación Familiar 10.566.456 trabajadores colombianos, de estos aproximadamente el 89% pertenecen a las categorías A y B. Así mismo, hay 10.741.955 personas a cargo de los afiliados, lo que se podía demostrar que, para finales de diciembre del año 2022, había un total de población cubierta de 21.308.411 personas al interior del Sistema de Subsidio Familiar (entre trabajadores afiliados y personas a cargo). Para este mismo año el número de empresas que se encontraban afiliadas a las Cajas de Compensación Familiar fue de 762.065, las cuales aportaron un total de 9,76 billones de pesos.

La Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos (SDEEEP) desarrolló un ejercicio de planeación estratégica en el año 2022 con participación de todo el personal del área para determinar las líneas de acción para el cuatrienio siguiente. Como resultado, y en consonancia con el marco estratégico de la entidad, se lograron establecer acciones importantes para cumplir con los objetivos institucionales enmarcados en sus funciones. De esta manera se priorizaron, entre otras, la realización de estudios especiales de impacto y resultado; y específicamente en relación con las tarifas del sistema de subsidio familiar para realizarse en el corto plazo.

La necesidad del estudio de tarifas se vio también reflejada, a nivel interno, en la opinión de los integrantes de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos (SDEEEP), frente a la pregunta, desde las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, por el tipo de estudio que se requería adelantar. Los resultados, que se muestran a continuación, dan cuenta de la escogencia de las tarifas de servicios prestados por las CCF como la opción con mayor grado de preferencia (59 % del total).

Gráfico 1. Resultados del sondeo realizado al interior de la SDEEEP



Fuente: elaboración propia con base en los resultados obtenidos.

Nota 1: El sondeo contó con la participación de 17 personas y se llevó a cabo el 8 de mayo de 2023. Nota 2: La pregunta a la que se le dio respuesta fue: "*Teniendo en cuenta las funciones asignadas por el Art. 12 del Decreto 2595 de 2012, a la SDEEEP le corresponde, entre otros, realizar estudios especiales sobre el Sistema del Subsidio Familiar. Este año se planea contratar su realización, razón por la cual, se solicita escoger entre alguno de las siguientes opciones".*

Estos resultados reflejan la necesidad de conocer la estructuración del sistema de costos para el establecimiento de tarifas dentro de los servicios sociales prestados por las CCF. Una primera aproximación a los estudios adelantados por la Superintendencia del Subsidio Familiar evidencia que solo existe un documento elaborado para el fin de analizar las tarifas, elaborado en el 2012 por parte del contratista JAHV McGREGOR y que se resalta en la tabla siguiente:

CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO
Consultar y Sinergia U.T.	2007-023	Estudio y análisis del servicio social de mercadeo de las cajas de compensación familiar para la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Synergia Consultoría y Gestión S.A.	2008-104	Realización por parte del contratista de un diagnóstico integral en las 15 cajas de compensación familiar sobre la aplicación del fondo para apoyar el empleo y proteger al desempleado, de acuerdo con el proyecto de "Investigación Básica Aplicada del FONEDE".	
JAHV McGREGOR	2012-0118	Realizar un estudio técnico a través del análisis de las tarifas diferenciales a 12 cajas de compensación familiar a nivel nacional, de la vigencia 2011, con el fin de garantizar el acceso de los trabajadores afiliados al subsidio familiar, no afiliados y de la población general, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.	
Synergia Consultoría y Gestión S.A.	2012-0119	Realizar un análisis sobre el servicio de recreación del año 2011, a una muestra de 15 cajas de compensación familiar del país, con el fin de garantizar el acceso de los trabajadores afiliados al subsidio familiar, no afiliados y de la población general con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar.	
JAHV McGREGOR	2012-118	Realizar un estudio técnico a través del análisis de tarifas diferenciales, a 12 Cajas de Compensación Familiar a nivel Nacional de la vigencia 2011, con el fin de garantizar el acceso de los trabajadores afiliados al subsidio familiar, no afiliados y de la población general, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar	
Universidad Nacional de Colombia	2015-058	Realizar un estudio técnico a la Superintendencia del Subsidio Familiar para el diseño de criterios generales y recomendaciones para la elaboración de políticas contables bajo NIIF y NIIF PYMES en el proceso de convergencia de las cajas de compensación familiar, que permita hacer el seguimiento eficiente, efectivo y eficaz para el desarrollo del proceso de inspección, vigilancia y control ejercido por la Entidad.	

Universidad Nacional de Colombia	2015-092	Realizar un estudio integral para la Superintendencia del Subsidio Familiar que le permita evaluar el servicio de créditos sociales ofrecidos por las cajas de compensación familiar, definir una metodología operativa y fijar directrices a las vigiladas para el seguimiento y control de los recursos destinados al servicio de créditos sociales.
Universidad de Antioquia	2016-122	Realizar un estudio para la Superintendencia del Subsidio Familiar que le permita el establecimiento de alternativas de solución de vivienda para la población trabajadora del sector rural colombiano, a fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo del sector y ofrecer servicios orientados al bienestar de la familia y a la sostenibilidad de las viviendas y su entorno.
Synergia Consultoría y Gestión S.A.S.	2019-108	Realizar un estudio de las cajas de compensación familiar (CCF) que tienen habilitada la prestación del servicio de salud mediante la provisión de servicios de aseguramiento en el régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) que incluya un análisis de los programas de salud mediante instituciones prestadoras de servicios de salud propias que tienen estas mismas CCF.
Proyectamos Colombia S.A.S.	2020-134	Realización de un estudio especial sobre la cuota monetaria que permita a la superintendencia del subsidio familiar conocer el impacto que ha tenido el pago de la misma en la población afiliada beneficiaria y los logros generados.
CID-UNAL	2022-292	Prospectiva para el fortalecimiento de los fondos de ley FOSFEC, FONIÑEZ y FOVIS, en el Sistema del Subsidio Familiar.
UT-GD-2022	2022-274	Realizar la estructuración, diseño e implementación del modelo gobierno de datos y del modelo integral de analítica de datos para la Superintendencia del Subsidio Familiar, en alineación con las capacidades de la entidad y con los lineamientos y/o estándares nacionales e internacionales en la materia.

Fuente: Datos obtenidos con base en la información suministrada por las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Reporte SIMON/SIGER. Nota1: Información sujeta a validación susceptible a modificación estadística. Nota 2: Fecha de corte: diciembre/2022. Fecha de Consulta: 25 de mayo 2023.

Como se muestra en la anterior tabla, en el 2012 se realizó un estudio técnico de tarifas por medio del Contrato de Consultoría de Servicios No. 2012 – 118, el cual encontró, entre otros aspectos, los siguientes inconvenientes para generar análisis más concluyentes relacionados con las tareas de inspección y vigilancia que debe desarrollar la Superintendencia del Subsidio Familiar:

1. Algunas Cajas de Compensación no detallan la información de sus servicios y programas por categoría, únicamente registran clasificaciones por Afiliado y No afiliado o, por totales. Cabe aclarar que posterior a este estudio la entidad emitió la Circular 007 de 2019 y ahora circular 002 de 2023, donde se subsana el reporte de esta información por parte de los vigilados

2. Se recomienda entonces, que sean revisadas las estructuras tarifarias de las Cajas, soportando técnicamente los montos que se han asignado a cada una de las categorías, como soporte del análisis de tarifas para mismos servicios y mismas categorías. Situación que se buscó subsanar con la circular 8 de 2018, ahora Circular Única.

Dicho estudio dejó las siguientes recomendaciones:

a. Es importante que se establezcan políticas claras y precisas sobre los aspectos a tener en cuenta para el establecimiento de tarifas a nivel de servicios y programas, que permitan medir su respectivo cumplimiento.

b. Se recomienda que las tarifas y nuevos servicios de las Cajas, se establezcan con un enfoque de servicio y subsidio hacia las categorías A y B con enfoque de priorización ante otras categorías reduciendo el uso efectivo de no afiliados y empresas.

Por todo lo anterior, hoy día es necesario verificar si esta recomendación ya fue adoptada y si la misma tiene componentes de territorialización y marcadores diferenciales, y de esta manera medir los resultados que han tenido en la estandarización de los estudios de costos que sirvan como insumos para determinar las tarifas categorizadas en los programas de los servicios sociales de las CCF.

Con respecto a la asignación de subsidios a las categorías subsidiadas A y B, así como a las categorías C y D, se encontraron aspectos significativos como: ausencia de

subsidios a las categorías A y B, porcentajes mínimos de subsidios a estas categorías (1%, 3%...), cobros adicionales hasta del 45% sobre el valor del costo a las categorías A y B, subsidios desproporcionados para los mismos servicios y programas en las mismas categorías y en las mismas cajas, subsidios otorgados a las categorías C y D, que no dan la misma oportunidad de acceso a las categorías con menores ingresos.

La circular 08 de 2018 también generó instrucciones a las Cajas por lo cual hoy día las mismas deben desde la formulación de los proyectos dejar claros los costos y subsidio a las tarifas.

Los antecedentes descritos nos indican que la Superintendencia del Subsidio Familiar, pasados 10 años, debe verificar que las recomendaciones y hallazgos de ese estudio fueron subsanados con los esfuerzos y directrices emitidos a los vigilados mejorando los resultados hacia su población afiliada, en especial con lo que tiene que ver con los lineamientos posteriores relacionados con la Circular Externa No. 2016-00019: “MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR” retomada y vigente dentro del “TÍTULO III. MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR” de la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2022-00002.

El marco general o metodología que propone la Circular Única que define tarifas categorizadas, buscaba que, a 2017, todas las Cajas de Compensación Familiar implementasen esta metodología para lograr los siguientes 4 puntos:

“1. Definición de un régimen tarifario, generando un procedimiento claro y estandarizado para costear los diferentes servicios que ofertan las Cajas de Compensación Familiar y que contemplen tanto los costos como los gastos.

2. Identificación en la tarifa el valor del subsidio y reconocer en el saldo de obras y programas de beneficio social, el valor del subsidio.

3. Ejecución eficiente y eficaz de los recursos destinados a publicidad direccionados a los afiliados beneficiarios de subsidio de categorías A y B corresponde al 10% del 8% de recursos apropiados para gastos de administración del 4% de aportes parafiscales)

4. Administración de una manera más eficiente y eficaz a través de la contratación, los recursos parafiscales destinados a la ejecución de los programas y servicios sociales."

A la fecha, no se cuenta con reportes consolidados ni con estudios especiales que den cuenta del avance en el cumplimiento de la implementación del sistema de costos para la definición del régimen tarifario de los servicios sociales de las CCF en lo correspondiente a pasadía y alojamiento, por lo que las recomendaciones y hallazgos del Contrato 2012-118, si bien fueron pertinentes en su momento y, a grandes rasgos, constituyeron evidencias sobre la ausencia de subsidios, cobros adicionales y demás aspectos ya mencionados, el marco regulatorio actual hace que sea necesario plantear nuevas herramientas analíticas para el cumplimiento de las funciones asignadas.

En virtud de lo anterior se considera que el estudio planteado no se encuentra en contravía con el Decreto 444 del 2023, en razón del cumplimiento de las funciones señaladas y de gestión del conocimiento para la inspección y vigilancia en materia de tarifas de los servicios aquí priorizados.

[1]Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2022-00002. p. 236.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, *AUTORIZACIONES*, PERMISOS Y LICENCIAS:

2.1 OBJETO: *REALIZAR UN ESTUDIO DE LAS TARIFAS DE* RECREACIÓN *Y TURISMO DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, (C.C.F) QUE PERMITA EL ANÁLISIS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y OPORTUNIDAD EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE LOS MISMOS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y DIFERENCIAL. ID:3000.*

2.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS *PRODUCTOS*, BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Las características técnicas de los productos gravitan en torno a la delimitación y precisión conceptual y metodológica de los servicios de recreación y turismo a analizar, los enfoques territorial y diferencial, la temporalidad para el desarrollo de las obligaciones y los productos a entregar, así como los requerimientos de información primaria y secundaria.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

DELEGADA DE ESTUDIOS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

El estudio que se busca contratar se enmarca en los servicios sociales de recreación y turismo que prestan las CCF, exclusivamente dentro de estos, los de pasadía para el servicio de recreación, y alojamiento para el servicio de turismo. Se entiende, para efectos de este documento, la pasadía como la atención temporal que brindan las CCF a los trabajadores y beneficiarios del Subsidio Familiar en instalaciones recreativas, deportivas o culturales durante un día completo. Estas instalaciones deben contar con infraestructura adecuada para ofrecer actividades de recreación, esparcimiento y aprendizaje. El servicio de pasadía busca promover el bienestar y la calidad de vida de los beneficiarios, brindándoles un espacio de recreación y descanso.

Por su parte, el alojamiento se refiere a la atención temporal que otorgan las CCF a los trabajadores y beneficiarios del Subsidio Familiar en establecimientos dedicados a proporcionar hospedaje y servicios complementarios. Estos establecimientos pueden ser hoteles, hostales, cabañas u otros similares, y deben cumplir con los requisitos establecidos por la normativa correspondiente.

Ambos servicios se diferencian entre sí, entre otros aspectos, en relación con la duración y el uso del espacio. Con relación al primero: mientras que el servicio de pasadía tiene una duración limitada a un día completo, es decir, se brinda atención durante un periodo de tiempo determinado, generalmente desde la mañana hasta la tarde, el alojamiento implica una estadía prolongada en el establecimiento, generalmente durante una o varias noches. Frente al uso del espacio, la pasadía se lleva a cabo en instalaciones recreativas, deportivas o culturales específicas que ofrecen diversas actividades para el disfrute y el entretenimiento de los beneficiarios sin incluir la pernoctación; el alojamiento, por su parte, se centra en proporcionar hospedaje a los beneficiarios, ofreciendo habitaciones o espacios para prolongar su estancia por más de un día.

Con respecto al enfoque diferencial, este es una perspectiva de análisis que busca comprender y visibilizar las diversas realidades y necesidades de diferentes grupos poblacionales dentro de la sociedad colombiana. Este enfoque reconoce que las personas no son homogéneas, sino que tienen características particulares basadas en su edad, etapa del ciclo vital, género, pertenencia étnica, campesina, discapacidad, entre otras.

El objetivo principal del enfoque diferencial es recopilar y difundir información precisa detallada sobre estos grupos específicos, con el fin de generar un mayor conocimiento y comprensión de sus situaciones de vida particulares. Al resaltar las diferencias y brechas existentes, se busca promover una mayor equidad y justicia social. No se limita a la identificación de las desigualdades existentes, sino que también busca promover acciones

concretas para cerrar las brechas y garantizar la inclusión de todos los grupos poblacionales que cobija el Sistema del Subsidio Familiar[1]

El estudio se debe centrar en el análisis desde dos componentes del enfoque diferencial: por ciclo vital, donde se incluyen los jóvenes (población comprendida en el rango de edades entre los 14 y los 28 años) y los adultos mayores (población a partir de los 60 años en adelante); y por género: las mujeres.

El enfoque territorial, por su parte, considera las características y dinámicas particulares de un territorio específico al diseñar e implementar políticas públicas. Se centra en comprender las interacciones entre los actores, los recursos y las necesidades de un área geográfica determinada, con el fin de desarrollar estrategias de intervención más efectivas y adaptadas a las realidades locales. Para efectos del estudio a contratar, se deben tener en cuenta dos criterios para el abordaje de los servicios de pasadía y alojamiento: el primero, en relación con el tamaño de las CCF según número de afiliados y destinación de recursos del Sistema del Subsidio Familiar, que realizará la clasificación en grandes, medianas y pequeñas; el segundo, en referencia a los siguientes destinos turísticos: Bogotá / Costa Caribe / Eje Cafetero, los cuales ofrecen una muestra suficiente y representativa del universo de prestadores y permite obtener un acercamiento al panorama general de los servicios señalados.

En términos de la temporalidad, se busca que cada una de las obligaciones específicas, así como los productos que derivan de estas, se ubiquen en perspectiva comparadas entre dos vigencias fiscales escogidas: 2019 y 2022. Esto con el fin de generar una aproximación previa a la pandemia del COVID-19 y posterior a esta, durante el proceso de recuperación en los servicios sociales de pasadía y alojamiento en las Cajas de Compensación analizadas.

Se entiende por información primaria, aquella en la que *"el investigador es quien se provee de la información necesaria para, a partir de allí, producir los datos que requiere su investigación. Cuando es necesario recorrer todas las etapas del momento de la producción de los datos, significa que en esa investigación se está trabajando con fuentes primarias"*[2]. La principal fuente primaria será el instrumento cualitativo y cuantitativo de registro información que se acuerde con el consultor en la fase de planeación del estudio especial que incluye las visitas tanto a los centros de alojamiento y pasadía como a los

[1] Para una profundización sobre este concepto, se recomienda consultar la Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional del DANE (2020).

[2] COHEN, Néstor & GÓMEZ, Gabriela. Metodología de la investigación, ¿para qué? Buenos Aires: Teseo, 2019. p. 255.

encargados de los servicios sociales mencionados en las sedes administrativas de las CCF seleccionadas.

Se entenderá para este estudio, la información secundaria de la siguiente manera: *"cuando se utilizan datos producidos en otras investigaciones o relevamientos, implica haber utilizado una fuente secundaria de datos. Esas otras investigaciones o relevamientos pueden haber sido realizados por terceros o por el propio investigador con fines ligados a la producción de conocimiento científico o como insumo para la toma de decisiones en los ámbitos de las políticas públicas, de la planificación económica, para la elaboración de estrategias institucionales, empresariales, etcétera. Cuando nos referimos a relevamientos, estamos considerando la producción de datos realizadas en los institutos de estadísticas, las asociaciones empresarias, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales u otros tipos de instituciones u organismos públicos o privados*"[3]. La principal fuente secundaria serán los estudios desarrollados sobre la temática del objeto a contratar, así como los reportes en el Sistema de Información Gerencial (SIGER) de la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás bases de datos estadísticas de los integrantes del Sistema Nacional Estadístico (SNE).

Las Cajas de Compensación Familiar que serán objeto de estudio para efectos del cumplimiento de las obligaciones por parte del consultor se detallan a continuación:

NO.	CCF	TURISMO - ALOJAMIENTO.	RECREACIÓN - PASADÍA
1	Caja Colombiana de Subsidio Familiar: COLSUBSIDIO	X	X
2	Caja de Compensación Familiar CAFAM	X	X
3	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	X	X
4	Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	X	X
5	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla: COMBARRANQUILLA	X	

[3] COHEN, Néstor & GÓMEZ, Gabriela. Metodología de la investigación, ¿para qué?, Op. cit. p 256.

6	Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES	X	X
7	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	X	X
8	Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	X	X
9	Caja de Compensación Familiar de Fenalco: Andi COMFENALCO CARTAGENA	X	
10	Caja de Compensación Familiar de Fenalco: COMFENALCO QUINDIO		X
11	Caja de Compensación Familiar de Risaralda: COMFAMILIAR RISARALDA	X	
12	Caja de Compensación Familiar de Sucre	X	X
13	Caja de Compensación Familiar del Magdalena	X	
Total, General		12	9

En total, son 13 CCF que serán objeto del estudio, de las cuales 12 CCF cuentan con servicio de alojamiento, 9 CCF con servicio de pasadía y 8 CCF cuentan con ambos servicios. Las estructuras del SIGER que se detallan en el anexo técnico de la Circular Externa 00007 de 2019 en relación con los servicios de recreación-pasadía y turismo-alojamiento, se detallan a continuación:

Código	Servicio	Nombre	Unidad	Personas Aplica	Participantes Aplica	Usos Aplica
25	RECREACIÓN	Pasadía	ENTRADAS / MES	SI	SI	SI
33	TURISMO	Alojamiento	PERSONAS ALOJADAS / MES	SI	SI	SI

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

DELEGADA DE ESTUDIOS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN

Esta etapa comprende las siguientes fases:

FASE 1: PLANEACIÓN DEL ESTUDIO ESPECIAL.

En esta fase se debe elaborar y entregar un cronograma de trabajo, con el cual presente el proceso de planeación para el cumplimiento del objeto de la consultoría. Este debe tener la descripción detallada de la metodología, de cada una de las actividades a desarrollar y los tiempos destinados para la ejecución de las mismas, los responsables y los entregables, conforme a lo establecido en el alcance del objeto contractual, así como la estructura del equipo de trabajo, roles y responsabilidades. Entre otras se deben contemplar la realización de las siguientes actividades en esta fase:

1. Presentar para aprobación de la supervisión la metodología para el desarrollo del estudio y la elaboración de los resultados, el cronograma y la organización técnica y operativa requerida para cumplir con los productos establecidos, así como los demás aspectos contemplados en esta fase
2. Identificar e involucrar participantes necesarios para adelantar el estudio.
3. Reunión de inicio de proyecto con los diferentes actores relacionados y grupos de valor
4. Discutir y acordar cronograma de reuniones, talleres, sesiones, etc.
5. Entrega del plan de trabajo para aprobación de la Superintendencia.
6. Construir un directorio de contactos de las diferentes Cajas de Compensación Familiar y actores dentro de ellas que permitan la recolección de la información y en general el desarrollo del estudio.

La fase 1 concluye con la entrega del producto 1: Plan de trabajo, que contenga el cronograma detallado para la realización del estudio de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo del estudio. Todo lo anterior debe ser presentado en un documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato, detallando en el mismo: actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables.

FASE 2: EJECUCIÓN DEL ESTUDIO.

En esta etapa se realizarán todas las actividades que permitan cumplir con el objeto contratado y las obligaciones contractuales específicas del consultor que permitan el desarrollo del estudio. Para ello, el contratista levantará la información primaria objeto del estudio en las cajas de compensación identificadas y la contrastará con la información secundaria provista por la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como la relacionada con otras fuentes requeridas para adelantar el estudio. A partir de lo cual, realizará el análisis requerido para el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales. De igual manera el contratista levantará la información cualitativa relacionada con la percepción de los usuarios, las políticas de tarifas establecidas por las cajas de compensación familiar de forma directa, así como las demás necesidades de levantamiento y procesamiento de información que sean identificadas por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y la realización de los informes y productos.

En relación con el acceso a la información disponible en las bases de datos de la SSF, es importante resaltar que se cuenta con el aplicativo SIMON, que, a la fecha del presente proceso, cuenta con las estructuras necesarias para disponer de la información estadística, según las solicitudes de los procesos correspondientes. Esto significa que la Supersubsidio puede obtener información detallada y segmentada, permitiendo un análisis más preciso de la gestión de las cajas de compensación y del Sistema del Subsidio Familiar.

Desde el proceso de gestión de sistemas de información de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se realiza la custodia de los datos de la entidad, entendiendo que estos son vitales para la toma de decisiones mediante la transformación de la información mediante el dato y el microdato. La oficina TIC realizará el procesamiento de la información requerida, previa solicitud del contratista, quien deberá adoptar todas las políticas de confidencialidad, reserva y seguridad de la información de la Supersubsidio.

El componente tecnológico y de la información juega un papel fundamental en el cumplimiento de la misionalidad de la Superintendencia del Subsidio Familiar. La entidad cuenta con dos sistemas de información clave para facilitar el reporte de los datos de la gestión por parte de las cajas de compensación familiar, siguiendo las estructuras definidas en la circular única *00002 del 2023,* circular que establece los datos que se deben reportar de forma periódica a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

El primer sistema, conocido como *SIMON (Sistema de Monitoreo del Subsidio Familiar),* desempeña el papel de receptor de los datos generados por las cajas de compensación. En *SIMON,* se cargan los datos en la totalidad de estructuras necesarias para el reporte preciso de la gestión. Esta plataforma se encarga de recibir y almacenar los datos provenientes de las diferentes cajas de compensación, asegurando que se cumplan los requisitos establecidos en la circular mencionada.

Posteriormente, la información recolectada en *SIMON* se utiliza como entrada para el segundo sistema de información, denominado *SIGER (Sistema de Información Gerencial del Subsidio Familiar)*. Este sistema despliega un proceso de extracción, transformación y carga de los datos, con el objetivo de generar información que sea útil y relevante para los procesos internos de la Supersubsidio y las cajas de compensación. A través de *SIGER*, se realiza la consulta de información necesaria para la toma de decisiones estratégicas, tácticas y operativas.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

DELEGADA DE ESTUDIOS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Es importante resaltar que *SIMON* a la fecha del presente proceso, cuenta con un total de 63 estructuras, cada una de las cuales cumple un propósito específico según necesidad de cada fondo como lo son (FOVIS, FONIÑEZ, FOSFEC y Ley 115), cada una de estas estructuras son transformadas y utilizadas para generar respuestas a través de diferentes informes estadísticos, según las solicitudes de los procesos correspondientes. Esto significa que la Supersubsidio puede obtener información detallada y segmentada, permitiendo un análisis más preciso de la gestión de las cajas de compensación y del Sistema del Subsidio Familiar.

Desde el proceso de gestión de sistemas de información de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se realiza la custodia de los datos de la entidad, entendiendo que estos son vitales para la toma de decisiones mediante la transformación de la información mediante el dato y el microdato.

En este sentido, el presente proceso contempla la necesidad de llevar a cabo un análisis de las estructuras de *SIMON*, especialmente la 4-070-A, que establece el reporte de información correspondiente a las tarifas de los servicios sociales, excluyendo el Crédito Social, la Salud, la Vivienda y el Mercadeo. Esto implica considerar la tarifa sin IVA y el costo unitario.

En este contexto, se establece la necesidad de realizar un análisis de tarifas en las estructuras de *SIMON*, especialmente la 4-070-A*,* las cuales contienen los datos reportados de la información relacionada con las tarifas de los servicios sociales, excluyendo el Crédito Social, la Salud, la Vivienda y el Mercadeo. De acuerdo con lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos en el marco de ejecución del contrato resultante del presente proceso del estudio de tarifas que está siendo liderado por la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.

Además de las obligaciones generales, asociadas a la solicitud y presentación de información por parte del contratista, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá de la información en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la oficialización del caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la duración del proceso puede variar dependiendo de la cantidad y complejidad de la información requerida, información que se compartirá en la mesa de trabajo respectiva.
- La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suministrará información para el estudio de tarifas a partir del año 2017 hasta la fecha vigente.
- Para la construcción del componente tecnológico en la etapa de planeación, ejecución y cierre se hace necesario contar con el proceso de gestión de sistemas de información para detallar y precisar el alcance de cada una de las solicitudes.

- Para llevar a cabo la construcción del componente tecnológico durante las etapas de planeación, ejecución y cierre, es fundamental contar con el proceso de gestión de sistemas de información. Esto permitirá detallar y precisar el alcance de cada una de las solicitudes, asegurando una correcta implementación.
- La información generada durante la ejecución del contrato debe estar dentro del marco de las herramientas disponibles en la entidad. En este caso, se utiliza la plataforma MicroStrategy para procesar la información, y se alinea con los parámetros definidos en la herramienta SIGER.
- El análisis de la información realizada deberá poderse visualizar a través de un dossier desarrollado en SIGER acorde con las disposiciones y necesidades establecidas por la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos y bajo los lineamientos de disposición de la información de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En esta fase se adelantarán, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Realizar el análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas que permita un análisis comparativo entre sus tarifas y los oferentes del mercado dentro del mismo departamento y región, con prioridad de los territorios definidos en el alcance del objeto contractual, determinando el número y valor de los subsidios otorgados a la población beneficiaria del país en los servicios de pasadía y alojamiento hotelero, el número de población afiliada y de usos por categoría que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento para los períodos 2019 y 2022, entre otros.

2. Determinar el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento para los períodos 2019 y 2022.

3. Construir el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero o que representa mayor frecuencia de usos en los mismos con el respectivo impacto social generado por el acceso a estos servicios.

4. Adelantar el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016 “MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR”.

5. Construir un modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero. Este modelo debe contener la estructura de ingresos, costos y gastos directos, costos y gastos indirectos y porcentajes de subsidio para el afiliado categoría A y categoría B; indicando las variables

microeconómicas y macroeconómicas que inciden en el modelo de costeo para la definición de tarifas.

6. Realizar los análisis pertinentes para determinar la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante 2022, en términos del número de beneficiarios / total presupuesto operativo para prestación del servicio; la determinación de la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada) y el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF.

7. Adelantar el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero.

8. Adelantar los análisis que conlleven a determinar el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF objeto de estudio.

9. Desarrollar el análisis financiero de la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar, en especial, en el sentido del desarrollo y aplicabilidad de los propósitos del artículo 64 de la Ley 21 de 1982 en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 3 de la Ley 789 de 2002, así como el TÍTULO III. MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2022-00002, a saber: incrementar el beneficio/subsidio al afiliado beneficiario (categoría A y B) hasta el 100%; identificar el valor del subsidio en la tarifa; identificar el valor del subsidio a la demanda y justificar el mismo; ampliar el acceso de afiliados a los servicios sociales que ofrece la Caja de Compensación; enfocar el recurso del 10% del 8% destinado a publicidad a las categorías A y B, para que los afiliados conozcan más los servicios y hagan uso de ellos; aumentar uso de capacidad disponible de la infraestructura; disminuir el valor del subsidio a la oferta. Para ello se requieren el análisis de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante 2022. Es decir, determinar la correlación (número de beneficiarios / total presupuesto operativo para prestación del servicio); La determinación de la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada) y el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado

en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF.

10. Ejecutar el análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros identificados por las Cajas de Compensación Familiar en el caso de que los hubiere, relacionados con los servicios de alojamiento y pasadía para el establecimiento de tarifas y el correspondiente acceso y uso por parte de los afiliados de categorías A y B en especial.

11. Desarrollar el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar que permita dar cuenta de la eficiencia y eficacia de esta modalidad en relación con las otras existentes.

12. Adelantar las acciones necesarias para construir la propuesta y la aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.

13. Realizar un *benchmarking* o análisis comparativo de mercado con relación a los servicios de alojamiento y pasadía que permita detectar, reconocer y aplicar las mejores prácticas por parte de las Cajas de Compensación Familiar y en relación a otros oferentes en el mercado.

14. Construir un análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio “Cajas Sin Fronteras” en el acceso y disfrute de los servicios con énfasis en las categorías A y B.

Para el desarrollo del estudio se debe tener en cuenta los lineamientos contenidos en la circular 2-2016-019127, que dispone el “Marco general para el estudio técnico de costos como insumo para la definición de tarifas categorizadas en los programas sociales de las cajas de compensación familiar”

En los productos, informes o documentos de análisis donde sea aplicable, se deberán incluir los enfoques diferencial y territorial dentro de los parámetros generales señalados en el presente estudio. Su incorporación es obligatoria, aunque metodológicamente se pueden abordar como un aspecto transversal o bien como capítulos o apartados propios de los documentos, informes o actividades que se presenten.

Esta fase concluye con la entrega por parte del contratista y la aprobación por parte del Supervisor de los siguientes productos:

- Producto 3: Análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas.
- Producto 4: Documento que presente los cálculos de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante el año 2022.
- Producto 5: Análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros identificados por las Cajas de Compensación Familiar.
- Producto 6: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.

FASE 3: ENTREGA DE RESULTADOS

Esta fase concluye con la entrega por parte del contratista y la aprobación por parte del Supervisor de los siguientes productos:

- Producto 7: Documento de análisis financiero de la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.
- Producto 8: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016.
- Producto 9: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga el modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero.
- Producto 10: Documento, con sus respectivos anexos, donde se determine la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada).
- Producto 11: Documento, con sus respectivos anexos, donde se determine el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio.
- Producto 12: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga la propuesta y la aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.
- Producto 13: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga el benchmarking o análisis comparativo de mercado con relación a los servicios.
- Producto 14: Documento, con sus respectivos anexos, que contenga el análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio “Cajas Sin Fronteras”.
- Producto 15: Documento donde se determine el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento a nivel nacional para el año 2019 y para el año 2022.

- Producto 16: Documento que contenga el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero.
- Producto 17: Presentar en medio magnético los instrumentos de recolección, las bases de datos y el material audiovisual utilizados durante el desarrollo del objeto contractual
- Producto 18: Documento de Informe final donde se consolidan los hechos examinados, las conclusiones y recomendaciones del objeto del estudio.

En los productos o documentos de análisis donde sea aplicable, se deberán incluir los enfoques diferencial y territorial dentro de los parámetros generales señalados en el presente estudio. Su incorporación es obligatoria, aunque metodológicamente se pueden abordar como un aspecto transversal o bien como capítulos o apartados propios de los documentos, informes o actividades que se presenten.

FASE 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Elaborar una presentación tipo exposición que contenga la metodología aplicada, los productos y los resultados finales del estudio. Así mismo, las conclusiones, recomendaciones y sugerencias propuestas derivadas del estudio. Para ello, el contratista deberá realizar mínimo cuatro (4) socializaciones de manera virtual o presencial.

a. INFORMES Y/O PRODUCTOS:

1. Producto 1. Plan de trabajo, que contenga el cronograma detallado para la realización del estudio de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo del estudio. Todo lo anterior debe ser presentado en un documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato, detallando en el mismo: actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables.
2. Informes de avances mensuales que den cuenta del avance y cumplimiento del plan de trabajo aprobado, incluyendo la descripción técnica y operativa de las actividades establecidas. Así como los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato que se entenderán en su conjunto como el producto 2.
3. Producto 3: Análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas.
4. Producto 4: Documento que presente los cálculos de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante el año 2022.

5. Producto 5: Análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros identificados por las Cajas de Compensación Familiar.
6. Producto 6: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.
7. Producto 7: Documento de análisis financiero de la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.
8. Producto 8: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016.
9. Producto 9: Documento con sus respectivos anexos que contenga el modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero.
10. Producto 10: Documento con sus respectivos anexos donde se determine la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada.
11. Producto 11: Documento con sus respectivos anexos donde se determine el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio.
12. Producto 12: Documento con sus respectivos anexos que contenga la propuesta y la aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.
13. Producto 13: Documento con sus respectivos anexos que contenga el benchmarking o análisis comparativo de mercado con relación a los servicios.
14. Producto 14: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio “Cajas Sin Fronteras”.
15. Producto 15: Documento donde se determine el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento a nivel nacional para el año 2019 y año 2022.
16. Producto 16: Documento que contenga el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero.
17. Producto 17: Presentar en medio magnético los instrumentos de recolección, las bases de datos y el material audiovisual utilizados durante el desarrollo del objeto contractual
18. Producto 18: Documento de Informe final donde se consolidan los hechos examinados, las conclusiones y recomendaciones del objeto del estudio.

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato
- Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
- Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la Superintendencia del Subsidio Familiar en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la SUPERINTENDENCIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SUPERINTENDENCIA, a través del supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente al supervisor del contrato, el informe para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
- Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
- Generar una alerta al correo del supervisor, en el caso que resultado de la evaluación médica tenga una restricción de la siguiente manera: Una evaluación médica ocupacional con restricciones y que limitan su el desempeño del cargo y/o aplazado.
- Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

- Firmar un acuerdo de confidencialidad del microdato tratado en la estructura correspondiente, en especial al dispuesto en la estructura 4-070-A de análisis de tarifas.
- Cumplir con las políticas, lineamientos y controles de seguridad y privacidad de la información, establecidos dentro de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Adelantar la solicitud de alistamiento de la información requerida objeto de análisis del presente proceso, se adelantará la mesa de trabajo respectiva para verificar la disposición de la información y posteriormente se generará el caso respectivo a través de GLPI.
- Realizar las solicitudes al proceso de gestión de sistemas de información y que son objeto del estudio, mediante la herramienta de GLPI.
- Especificar de manera precisa los elementos necesarios para asegurar la obtención de la información correcta y adecuada para el análisis requerido. Dichos datos pueden ser período de consulta, las variables relevantes, los nombres de las categorías a consultar, y cualquier otra variable pertinente que garantice una gestión efectiva.
- En caso de presentar alguna novedad como indisponibilidad de la información, actualización de la base de datos, y otras que tenga componente tecnológico deberá informarse mediante la herramienta de GLPI para su posterior tratamiento.
- Realizar el análisis de las estructuras dispuestas en la circular 002 de 2023 y con base en el análisis realizado en la ejecución del contrato, deberá presentar sugerencias de modificación con el fin de generar ajustes que permitan contar con datos para futuros ejercicios de análisis o estudios relacionados.
- Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas del contrato que resulte son las siguientes:

1. Prestar los servicios objeto a contratar en las condiciones que la Superintendencia establezca en los presentes estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y los propuestos por el oferente seleccionado.
2. Contar con el equipo profesional idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas para la prestación del servicio.
3. Presentar informes mensuales que den cuenta del avance y cumplimiento del plan de trabajo aprobado, incluyendo la descripción técnica y operativa de las actividades establecidas. Así como los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
4. Entregar el plan de trabajo, que contenga el cronograma detallado para la realización del estudio de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo del estudio. Todo lo anterior debe ser presentado en un documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato, detallando en el mismo:

actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables.

5. Realizar las acciones necesarias para recolectar la información primaria en cada una de las CCF objeto del estudio, así como acceder, compilar y analizar la información secundara provista por la Superintendencia del subsidio familiar conforme a lo establecido en el apartado de características técnicas y las demás que requiera el estudio.
6. Realizar un taller de inducción virtual o presencial de mínimo seis (06) horas con las CCF objeto del estudio, en el lugar dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar, para lo cual el contratista se hará cargo de la logística necesaria.
7. Realizar los análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas, que permita un análisis comparativo entre sus tarifas y los oferentes del mercado dentro del mismo departamento y región, con prioridad de los territorios definidos en el alcance del objeto contractual, determinando el número y valor de los subsidios otorgados a la población beneficiaria del país en los servicios de pasadía y alojamiento hotelero, el número de población afiliada y de usos por categoría que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento a nivel nacional para los períodos 2019 y 2022, entre otros.
8. Determinar el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento para los períodos 2019 y 2022.
9. Construir el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero o que representa mayor frecuencia de usos en los mismos con el respectivo impacto social generado por el acceso a estos servicios.
10. Adelantar los cálculos de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante 2022; en términos del número de beneficiarios / total presupuesto operativo para prestación del servicio; la determinación de la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada) y el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF.
11. Desarrollar el análisis financiero que conduzca a establecer la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar, en especial, en el sentido del desarrollo y aplicabilidad de los propósitos del artículo 64 de la Ley 21 de 1982 en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 3 de la Ley 789 de 2002, así como el TÍTULO III. MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2022-00002.

12. Adelantar el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016 “MARCO GENERAL PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE COSTOS COMO INSUMO PARA LA DEFINICIÓN DE TARIFAS CATEGORIZADAS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR”.
13. Construir un modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero. Este modelo debe contener la estructura de ingresos, costos y gastos directos, costos y gastos indirectos y porcentajes de subsidio para el afiliado categoría A y categoría B; indicando las variables microeconómicas y macroeconómicas que inciden en el modelo de costeo para la definición de tarifas
14. Adelantar el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero, estableciendo la demanda actual y la proyectada.
15. Determinar el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero para las CCF objeto de estudio.
16. Realizar el análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros, identificados por las Cajas de Compensación Familiar en el caso de que los hubiere, relacionados con los servicios de alojamiento y pasadía para el establecimiento de tarifas y el correspondiente acceso y uso por parte de los afiliados de categorías A y B en especial.
17. Realizar el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar que permita dar cuenta de la eficiencia y eficacia de esta modalidad en relación con las otras existentes.
18. Construir una propuesta y desarrollar el proceso de aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.
19. Realizar un benchmarking o análisis comparativo de mercado en relación a los servicios de alojamiento y pasadía que permita detectar, reconocer y aplicar las mejores prácticas por parte de las Cajas de Compensación Familiar y en relación a otros oferentes en el mercado.
20. Realizar el análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio “Cajas Sin Fronteras” en el acceso y disfrute de los servicios con énfasis en las categorías A y B.
21. Presentar en medio magnético los instrumentos de recolección, las bases de datos y el material audiovisual utilizados durante el desarrollo del objeto contractual.
22. Construir el documento de Informe final donde se consolidan los hechos examinados, las conclusiones y recomendaciones del objeto del estudio.
23. Realizar mínimo cuatro (4) socializaciones, para la presentación presencial o virtual de los resultados, conclusiones y propuestas del Estudio, al Comité

Directivo y los funcionarios de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos y a las Cajas de Compensación Familiar (CCF).

24. Entregar los informes y productos establecidos en el presente contrato de conformidad con el cronograma, las calidades requeridas y que contenga el análisis, las fuentes y demás características técnicas requeridas establecidas en las demás obligaciones.

d. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

La Superintendencia del Subsidio Familiar tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Realizar el pago del valor del contrato, de acuerdo con el cronograma y la entrega de productos.
2. Entregar de manera oportuna al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará un supervisor.
4. El Supervisor del contrato deberá presentar informe de ejecución y recibo a satisfacción de los productos requeridos, para el pago y remitirlo al Grupo de Gestión Contractual para el respectivo expediente.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
8. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

2.7. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: N/A

e. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo máximo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción), ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) del contrato y suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023.

f. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C y las sedes de las Cajas de Compensación Familiar donde se prestan los servicios objeto del presente estudio.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Así mismo, se aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la "selección es objetiva cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La modalidad de selección es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, sustentada en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), en concordancia con el artículo 32, numeral 2° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012.

La Superintendencia del Subsidio Familiar atenderá los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, los de la Función Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le sean aplicables.

Decreto 019 de 2012 en su artículo 219. Concurso de méritos: *"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.*

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de Consultoría, el cual se rige en su integridad por las normas de contratación de la Administración Pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que se llegare a suscribir es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($470.000.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Este valor se determinó a partir del análisis realizado dentro del proceso CMA-001-2023 adelantado por la misma Superintendencia del Subsidio Familiar y que fuera declarado desierto.

En aquella oportunidad, el concurso de méritos abierto CMA-001-2023 estableció, entre otras, las condiciones básicas siguientes:

- Un presupuesto oficial hasta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- Un Plazo de ejecución de: *"hasta de cinco (5) meses contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, sin que exceda del 31 de diciembre de 2023."*
- Un equipo mínimo de consultoría conformado por un Director y 7 profesionales de distintos niveles y perfiles.

Como resultado de las condiciones definidas, el proceso avanzó dentro de la estimación de costos promedios y mensuales siguientes:

Proceso: CMA – 001- 2023				
Valor total	Plazo estimado	Valor mensual estimado	Equipo mínimo exigido	Valor mensual promedio por cada profesional exigido
$550.000.000	5 meses	$110.000.000	8	$13.750.000

Por su parte, para la determinación del presupuesto oficial en el presente concurso, es necesario tener en consideración los siguientes aspectos que fueron ajustados con relación al mencionado proceso CMA-001-2023:

En primer lugar, y previa concertación con el consultor, en el plan de trabajo correspondiente se deberá definir una agenda de trabajo intensivo, de manera que se logren todos los productos en un plazo que no supere la vigencia 2023.

En segundo término, y en concordancia con lo anterior, se ha establecido la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo, mediante un incremento del 20% en el total de profesionales que se exigirán a la consultoría como equipo mínimo. Desde luego, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el consultor de complementar dicho equipo de trabajo, según las posibilidades y decisiones propias de su organización interna.

Estos dos cambios no afectan únicamente el valor total de los honorarios, sino que es directamente proporcional a los gastos de desplazamientos, alojamientos, viáticos y otros conceptos de gasto administrativo asociados, toda vez que el consultor debe realizar las previsiones respectivas que permitan asegurar el desempeño efectivo en terreno de estos profesionales adicionales.

Estos gastos adicionales se estiman en un valor cercano al 14%. Aunque el equipo consultor se incrementó en un 20%, esto no significa que desde el primer día de la consultoría deban incurrir en gastos viáticos, gastos de viaje y otros conceptos asociados con los desplazamientos; ni que tampoco todo el equipo haga uso de estos costos durante la totalidad de la consultoría.

En conclusión, al analizar y consolidar estas nuevas circunstancias con respecto al valor mensual promedio estimado en el CMA-001-2023, se tiene el resultado siguiente:

Estimado nuevo proceso					
Valor mensual promedio por cada profesional exigido en el CMA-001-2023	Plazo estimado	Equipo mínimo exigido	Valor mensual estimado	Estimado de nuevos costos asociados al equipo adicional y al desarrollo de una agenda intensiva (13,94%)	Valor total
$13.750.000	3 meses	10	$412.500.000	$57.502.500	**$470.000.000 ***

* El valor residual es ajustado a millones de pesos.

En síntesis y como se mencionó anteriormente, que el valor estimado para el presente proceso contractual es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES de pesos mcte ($470.000.000) e incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real de los servicios o entrega de los productos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente presentados, productos recibidos a satisfacción. En tal sentido, el cálculo de los valores proporcionales a reconocer se realizará de forma independiente para cada etapa de la consultoría. Este valor se obtendrá dividiendo el valor a pagar de la respectiva fase donde se culmina de forma anticipada el contrato, entre el total de productos de dicha fase que fueron recibidos a satisfacción por parte de la entidad.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir los costos que implica la presente contratación, la Superintendencia cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	Número y fecha	**Valor:**	
	12023- 2023-06-22	$550.000.000	

5.2 FORMA DE PAGO

Los servicios se pagarán, en virtud de los entregables determinados en este documento y en el contrato que se suscriba, distribuidos en cuatro partes:

- Un primer pago, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) MCTE, que será cancelado a la entrega del **Plan de trabajo con el cronograma detallado** para la realización del estudio, donde se exponga de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo del estudio y el plan de trabajo que incluya la organización del equipo consultor. Este debe ser entregado a los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato detallando en el mismo: actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables. El pago será efectuado con el recibo a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato.

- Un segundo pago, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($182.000.000) MCTE, que será cancelado a la entrega a satisfacción de los siguientes productos:

 - Producto 3: Análisis de las tarifas y el acceso por categorías de afiliados y sus beneficiarios a los servicios de alojamiento y pasadía de cada una de las Cajas identificadas.
 - Producto 4: Documento que presente los cálculos de la relación beneficio – costo por medio de un indicador para cada CCF que presta los servicios de pasadía y alojamiento durante el año 2022.
 - Producto 5: Análisis de la incidencia de los servicios complementarios de alimentación, transporte y otros identificados por las Cajas de Compensación Familiar.
 - Producto 6: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis sobre la utilización del modelo de tercerización por medio de operadores en la prestación de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.

- Un tercer pago, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($182.000.000) MCTE, que será cancelado con el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del contratista y a la entrega a satisfacción de los siguientes productos:

- Producto 7: Documento de análisis financiero de la efectividad y sostenibilidad de las tarifas con miras al uso de los servicios de alojamiento y pasadía de las Cajas de Compensación Familiar.
- Producto 8: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis de la implementación en las Cajas de Compensación Familiar de la Circular Externa 0019 de 2016.
- Producto 9: Documento con sus respectivos anexos que contenga el modelo técnico de costeo uniforme para las CCF en el servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero.
- Producto 10: Documento con sus respectivos anexos donde se determine la demanda efectiva del servicio de recreación, componentes pasadía y alojamiento hotelero (demanda actual / demanda proyectada.
- Producto 11: Documento con sus respectivos anexos donde se determine el valor real entre lo presupuestado y lo efectivamente ejecutado en la prestación directa del servicio.
- Producto 12: Documento con sus respectivos anexos que contenga la propuesta y la aplicación de los instrumentos que permitan obtener evidencia cuantitativa y cualitativa en relación con la percepción de los usuarios y la determinación del nivel de su satisfacción en relación con los servicios de pasadía y alojamiento.
- Producto 13: Documento con sus respectivos anexos que contenga el benchmarking o análisis comparativo de mercado con relación a los servicios.
- Producto 14: Documento con sus respectivos anexos que contenga el análisis de la aplicabilidad y los resultados del convenio “Cajas Sin Fronteras”.
- Producto 15: Documento donde se determine el número de la población afiliada que se beneficia con los servicios de pasadía y alojamiento a nivel nacional para el año 2019 y año 2022.
- Producto 16: Documento que contenga el análisis para determinar los grupos o categorías de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar que más acceden a los servicios de pasadía y alojamiento hotelero.
- Producto 17: Presentar en medio magnético los instrumentos de recolección, las bases de datos y el material audiovisual utilizados durante el desarrollo del objeto contractual
- Producto 18: Documento de Informe final donde se consolidan los hechos examinados, las conclusiones y recomendaciones del objeto del estudio.

- Un cuarto y último pago por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE, que corresponde a la fase de presentación de resultados y que comprende un mínimo de cuatro (4) exposiciones para la socialización presencial o virtual de los resultados, conclusiones y propuestas del Estudio, al Comité Directivo y los funcionarios

de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos y a las Cajas de Compensación Familiar (CCF).

Los productos para el pago deben cumplir con las especificaciones descritas en el **ANEXO 5. Especificaciones y aceptación de condiciones técnicas mínimas**, teniendo en cuenta la aceptación y firma del por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5.3. REQUISITOS PARA EL PAGO

Todo pago está sujeto a la disposición del programa anual mensualizado de caja - PAC de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo.
b. Certificación de recibo a satisfacción de los informes pactados, suscrito por el Supervisor del contrato.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido, expedido por el representante legal o contador o por el revisor fiscal cuando corresponda.
d. Factura electrónica respectiva si EL CONTRATISTA está obligado a facturar.

Para proceder con el trámite de pago, el Supervisor del Contrato deberá:

- Expedir la certificación de cumplimiento para trámite de pago.
- Verificar que los documentos antes mencionados son los correctos y originales.
- Radicar los documentos anteriores en el CDI dirigido al Grupo de Gestión Financiera.

Para el pago el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato los siguientes soportes:

• Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato. (si aplica)

• Allegar los formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS" del Grupo de Gestión Financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

(*) PARÁGRAFO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1, el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

Nota: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del consultor, o no se acompaña con los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los productos para el pago deben cumplir con las especificaciones descritas en el ANEXO 5. Especificaciones y aceptación de condiciones técnicas mínimas, teniendo en cuenta la aceptación y firma del por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes requisitos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. En el evento que no cumpla las exigencias previstas, el resultado será NO HABILITADO y la oferta SERÁ RECHAZADA Y NO SERÁ EVALUADA.

A. JURÍDICOS: Corresponde a la verificación de la capacidad jurídica del proponente para contratar con el estado.

B. FINANCIEROS: Se relaciona con la comprobación de la capacidad económica que tiene el proponente para contratar con la entidad:

 1) Capacidad Financiera
 2) Capacidad Organizacional

C. TÉCNICOS: Son factores que esgrimen la capacidad operacional, destreza o cualidad técnica del oferente conforme al bien o servicio a contratar

6.1. ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

A. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad competente, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté inscritos en actividades que permitan desarrollar y cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificará la SUPERINTENDENCIA, con la manifestación que hará el representante legal en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

B. PERSONAS NATURALES:

La SUPERINTENDENCIA verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la fotocopia de cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona

natural para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificará la SUPERINTENDENCIA, con la manifestación que hará la persona natural en la carta de presentación de la oferta, en el sentido que no se halla están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

El proponente sea persona Natural o Jurídica, además deberá allegar la siguiente documentación:

1. **Carta de presentación de la oferta**

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de la misma que aparece referido en el **ANEXO 1. Carta de presentación de la propuesta**. Esta carta debe ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. **Certificación de existencia y representación legal**

Las personas jurídicas y naturales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, donde conste:

a) Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
b) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el

contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.

c) Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

d) Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.

e) Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

f) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.

g) Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia deberá presentar cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Consorcios o Unión Temporal

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera, deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente

documento. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante designado para tal efecto.

EI Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato y un (01) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con **no mayor a treinta (30) días al cierre del presente proceso de selección.**

3. Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Superintendencia debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, acreditando la experiencia exigida en el presente proceso mediante certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la misma, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

De otra parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional la Superintendencia requiere los certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

IDIOMA – – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al

castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes; cuando dentro de los integrantes haya personas jurídicas, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las mismas.

5. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta el poder otorgado en legal forma (autenticado) hasta el término para subsanar, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular oferta para el proceso de selección de que trata el presente pliego;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Superintendencia en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

6. Garantía de Seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	Superintendencia del Subsidio Familiar NIT: 860.503.600-9 **Dirección Carrera 69 No. 25B - 44 pisos 3, 4 y 7**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
VALOR ASEGURADO:	No inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos Abierto N°002 de 2023, cuyo objeto es "REALIZAR UN ESTUDIO DE LAS TARIFAS DE RECREACIÓN Y TURISMO DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, (C.C.F) QUE PERMITA EL ANÁLISIS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y OPORTUNIDAD EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE LOS MISMOS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y DIFERENCIAL (ID 3000)."
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente. Para el caso de UT y CONSORCIOS se deberá identificar las partes que conformar cada figura asociativa y su porcentaje de participación

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, a favor de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses y la solicite la entidad.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

El proponente que está inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de su respectiva Cámara de Comercio está en el deber de aportarlo, con fecha de expedición no superior a 30 días y en el que conste su renovación, teniendo en cuenta que a partir del primer día hábil de abril de

2023, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; la inscripción se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

Con base en lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Nota 1: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 2: El proponente que se inscribió por primera vez en el RUP, antes del cierre del proceso, debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme, cuando han transcurrido más de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción, por lo tanto, la entidad no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme.

Nota 3: Los anteriores aspectos aplican para proponentes que se presenten de manera individual y para cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal y para los requisitos habilitantes establecidos en el pliego

8. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal

Los OFERENTES podrán, presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, conforme al modelo del **ANEXO 2. Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal**.

Los OFERENTES indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar suscrito por sus integrantes y contendrá la siguiente información, cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b) Designación de la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más.

f) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, indicar, para efecto de los pagos del contrato, si la facturación será presentada por uno de los integrantes en representación del consorcio o unión temporal, o si dicha facturación será presentada en forma separada, por cada uno de los integrantes, en la misma proporción de su participación o si la facturación será presentada por el consorcio o unión temporal, con su propio NIT. Para el primer caso, se señalará el nombre del integrante que realizará la mencionada facturación.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que se expida a nombre del consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

9. Acreditación de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en caso que aplique el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013)). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural y su contador, y si es persona jurídica por el representante legal, así como del revisor fiscal, (de acuerdo con las normas que lo requieran), según sea el caso. Si no requiere revisor fiscal, la certificación deberá encontrarse suscrita por el Representante Legal y el contador.

Cuando el PROPONENTE sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. conforme al modelo del **ANEXO 3. Certificación de pago de aportes de la Seguridad Social Integral y Parafiscales**.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social (salud y estar al día por dichos conceptos, acreditando al menos el pago del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 0862 de 2013, se contempla la exoneración de aportes parafiscales a partir del 01 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal y/o revisor fiscal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos aquí señalados.

10. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado, emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor de 30 días calendario, con

el que demuestre no estar incluido en el boletín de responsables fiscales de dicha entidad. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha no mayor de 30 días calendario, con el que demuestre no tener antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados con antecedentes disciplinarios.

12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente deberá anexar con la propuesta el certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha no mayor de 30 días calendario. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenta antecedentes judiciales.

13. Registro Único Tributario.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia del RUT, expedido por la DIAN con fecha no mayor de 30 días calendario. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

14. Registro de Información Tributaria.

El proponente deberá anexar con la propuesta la copia actualizada del RIT, expedido por la Secretaria de Hacienda. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes. La fecha de expedición del RIT debe ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

15. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

El oferente sea persona jurídica o natural deberán anexar certificado de registro nacional de medidas correctivas (RNMC), con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario, lo cual será verificado por la Entidad; y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexarán certificado de cada uno de los integrantes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha pagado las multas impuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

16. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente deberá anexar con la propuesta certificado expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTIC, en cumplimiento del mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de consorcios y uniones temporales, este certificado se deberá presentar para cada uno de sus integrantes.

La oferta **NO SERÁ HABILITADA** si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tiene este certificado Actualizado.

Nota: Para acceder a dicho certificado deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional a través de https://www.redam.gov.co/

17. Diligenciar y firmar la declaración conflicto de intereses particulares del contratista de acuerdo al ANEXO 9. Declaración conflicto de intereses particulares del contratista

El proponente deberá aportar con su propuesta, la declaración conflicto de intereses particulares del contratista, debidamente diligenciado.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

18. Declaración De No Estar Incluido En Las Listas Nacionales E Internacionales de Lavado De Activos de acuerdo al ANEXO 10. Listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

19. Diligenciar y firmar el Compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal de acuerdo al ANEXO 4.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el compromiso de aplicación ética pública y privada en la contratación estatal, debidamente diligenciado En señal de conformidad y con el firme propósito de contribuir a la efectividad de los postulados constitucionales y legales que orientan el ejercicio de la función administrativa.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.3 ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

A. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes - RUP renovado y en firme, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2022 o al cierre fiscal del país origen, (artículo 6° del Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b. En caso de consorcios o uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes renovado y en firme de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.

c. La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

d. Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas diligenciando el Formato "ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL "el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros. Dicho anexo debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
 En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar el formato "ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2022 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE. La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.
Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 2° del Decreto 1041 de 2022, mediante el cual modifica los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.
La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.
De igual manera y de acuerdo con lo señalado en el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, la Superintendencia de Subsidio Familiar tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro de cada proponente, significa que esta Superintendencia examinará los años certificados en el

RUP y tomará para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en su conjunto.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto 1041 de 2022, en el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de dicho artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE-NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corrientes/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional /gastos de intereses)	Mayor o igual a 2

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.
No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.
Para el indicador del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.
Para el indicador del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.
Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte **a 31 de diciembre de 2022.**

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 2%

Para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.
Para el indicador de rentabilidad sobre activos, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.
Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.
De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta seráevaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.
NOTA 1: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Por analogía con lo establecido por el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, los proponentes extranjeros podrán acreditar su información financiera a los últimos tres (3) años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, de las cuales se tomará el mejor año fiscal.

Legalización de documentos

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de conformidad con la circular externa única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

En el evento de presentarse propuesta a través de apoderado, se deberá acreditar dicha calidad con el lleno de los requisitos que para el efecto establezca la Ley.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal y uno de sus integrantes sea persona natural deberá encontrarse inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en el que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar

6.4 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UNSPSC — RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con o sin domicilio o sucursal en Colombia (para esto se debe diligenciar el **ANEXO 11. Certificación instalación o sede del proponente**), en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, en alguno de los siguientes códigos, mínimo en el tercer nivel así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80111621	80. Servicios de gestión de servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	11. Servicios de recursos humanos.	16. Servicios de personal temporal.	21. Servicios temporales de investigación y desarrollo.
81141601	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	14. Tecnología de fabricación	16. Manejo de cadena de suministro.	01. Logística.
93141510	93. Servicios políticos y de asuntos cívicos.	14. Servicios comunitarios.	15. Desarrollo y servicios sociales.	10. Estudio de estructuras sociales o servicios relacionados.
93141602	93. Servicios políticos y de asuntos cívicos.	14. Servicios comunitaios.	16. Población.	02. Servicios de estudios de muestra de población.

Con el fin de garantizar que el proponente cuenta con la experiencia específica relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el

presente proceso de selección, deberá acreditar en el RUP hasta tres (3) contratos ejecutados y finalizados a la fecha de cierre, adjuntando la certificación respectiva donde se establezca que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto aprobado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuyo objeto esté relacionado con: estudios, diagnósticos, investigaciones, evaluaciones y/o auditoría de programas sociales del sector público. Para tal efecto, deberá indicar el número o números de consecutivos del RUP de los contratos ejecutados que presenta para acreditar toda su experiencia.

Para realizar la verificación del valor de cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, la Entidad tendrá en cuenta el valor actualizado del contrato junto con sus adiciones en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2023.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 de 2011, artículo 221, el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos registrados que demuestren esa experiencia en el RUP:

Para realizar la verificación del valor de cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, la Entidad tendrá en cuenta el valor actualizado del contrato junto con sus adiciones en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el contrato o la adición.

Si la certificación incluye varios contratos, se tomarán los tres primeros o los indicados por el proponente para tal efecto, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los siguientes requisitos, que no se puedan verificar en el RUP:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida se aceptará lo siguiente:

- Acta de entrega y recibo definitivo: Debidamente diligenciada y suscritas por las partes involucradas en la cual se incluya la información faltante de la certificación del contrato.

Y si es necesario:

- Acta de liquidación y/o acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la certificación del contrato.

Y si es necesario:

- Copia del contrato que contenga la información faltante de la certificación del mismo.

No obstante, lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 1: Los proponentes deben tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, el certificado (RUP) debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

NOTA 2: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes-RUP-, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. En todo caso debe quedar en firme antes de la adjudicación.

NOTA 3: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de las actividades en alguno de los códigos descritos y demás condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: La presentación del Registro Único de Proponentes no es un requisito aplicable para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, sin embargo, deberá tener un representante o apoderado en Colombia para fines de ejecución del contrato.

NOTA 5: Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente Estudio Previo.

NOTA 6: En caso de presentar más de tres (3) certificaciones, solamente serán tenidas en cuenta las tres (3) primeras relacionadas en el cuadro de experiencia solicitadas en el **anexo 14 Personal Mínimo Requerido** (Certificación de experiencia).

NOTA 7: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes, pero en todo caso cada uno de los miembros deberá acreditar mínimo la ejecución de un contrato que cumpla las condiciones anteriores.

NOTA 8: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado NO HABILITADO.

NOTA 9: No se tendrán en cuenta auto certificaciones

NOTA 10: Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, para efectos de acreditación de esta experiencia, el Proponente deberá aportar adicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público

o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, señala a texto:

"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

En consecuencia, a continuación, se definen los criterios diferenciales:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados. La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que

tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

6.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO

A pesar de que el contratista puede diseñar su organigrama y vincular al proyecto las personas considere necesarias y del nivel que estime más apropiado al caso, para la ejecución del contrato, se debe tener como mínimo el equipo descrito a continuación, no obstante, que el contratista seleccionado deberá garantizar la vinculación al proyecto del número y perfil de las personas que requiera para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma. El contratista deberá diligenciar esta información en el **ANEXO 14. Personal mínimo requerido, conforme se muestra en la ficha que sigue:**

Ficha Técnica	
Equipo de Trabajo	
Perfil	**Cantidad**
1. Director de Estudio Profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento siguientes: Antropología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Derecho y Afines o Sociología. Administración, economía Posgrado en: Gerencia de Proyectos, o Alta Gerencia, o Gerencia Educativa, o Finanzas y Administración Pública, o Gestión de Organizaciones o similares. Experiencia profesional de más de diez (10) años, de los cuales cinco (5) años serán experiencia específica en cualquiera o varios de los temas siguientes: gerencia de proyectos, coordinación de equipos y dirección de proyectos de investigación y/o estudios específicos.	1
2. Profesional senior A Profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento siguientes áreas del conocimiento: Administración, economía o afines Posgrado en áreas afines al objeto de la propuesta Experiencia profesional mínima de siete (7) años en el sector de hotelería y turismo.	2

3. Profesional senior B Profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento siguientes: Administración, economía, Contaduría Pública. Ingeniería industrial, ingeniería administrativa y Afines Matemáticas, estadística y afines. Posgrado en áreas afines al objeto de la propuesta. Experiencia profesional mínima de siete (7) años en cualquiera o varios de los siguientes temas: presupuestos, estudios de costos y tarifas, análisis del mercado, análisis financiero, económico y/o social.	2
4. Profesional junior A Profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento siguientes: Administración, economía, Contaduría Pública. (Incluye la administración pública) Ingeniería industrial, ingeniería administrativa y Afines Matemáticas, estadística y afines. Posgrado en estadística, economía o políticas públicas o áreas relacionadas. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en áreas relacionadas en metodologías de investigación, análisis social y de políticas públicas.	2
5. Profesional junior B Profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento siguientes: Administración, economía, Contaduría Pública. (Incluye la administración pública y/o la administración hotelera) Ingeniería industrial, ingeniería administrativa y Afines Matemáticas, estadística y afines. Sociología y afines Experiencia profesional mínima de tres (3) años en proyectos de investigación, preferiblemente relacionados con temas sociales, administrativos o económicos. Conocimientos en metodologías de investigación, análisis social y de políticas pùblicas.	2
6. Profesional junior C Administración, economía, Contaduría Pública, estadística. Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Industrial y afines Matemáticas, estadística y afines. Posgrado en estadística o áreas relacionadas con la analítica de datos. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en áreas relacionadas con la analítica de datos.	1
Desarrollar y entregar el Plan de trabajo	
Descripción: Entregar el plan de trabajo para la realización del estudio, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato, detallando en el mismo: actividades, plazos, cronograma, responsables y entregables.	
Desarrollo del Taller introductorio	
Descripción: Realizar un taller de inducción virtual o presencial de mínimo seis (06) horas con las CCF objeto del estudio, de manera virtual o presencial en el lugar dispuesto por la Superintendencia del Subsidio Familiar.	
Desarrollo de las exposiciones de resultados	

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

DELEGADA DE ESTUDIOS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Descripción: Realizar tres (03) exposiciones de mínimo cuatro (04) horas cada una, para la socialización presencial o virtual de los resultados, conclusiones y propuestas del Estudio, al Comité Directivo y los funcionarios de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos y a las Cajas de Compensación Familiar (CCF)

NOTA: Este es el personal mínimo responsable del proyecto y que será tenido en cuenta como criterio habilitante para participar en el concurso de méritos. No obstante, en la determinación de los costos, el contratista seleccionado deberá tener en cuenta todo el personal complementario que requiera parala realización del estudio.

Para que la propuesta pueda considerarse HABILITADA, el proponente deberá allegar la hoja de vida,con los soportes respectivos de formación académica y experiencia, de cada uno de los profesionales requeridos, que acredite los requisitos habilitantes y de calificación.

Además, deberá allegar, como requisito habilitante, carta de compromiso firmada (firma en original) por cada una de las personas que se postulan para los diferentes roles del equipo mínimo de trabajo,donde manifieste el compromiso de participar únicamente con el oferente que lo presenta y que en la eventualidad de ser seleccionado el proponente, la persona se compromete con la Superintendencia del Subsidio Familiar a cumplir y ejercer el rol asignado con la dedicación y actividades requeridas en los presentes estudios previos, así como a observar las condiciones de seguridad y privacidad de la información de la Superintendencia del Subsidio Familiar y de las Cajas de Compensación Familiar sujetas a estudio.

Documentos para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo
El proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos por cada miembro del equipo de trabajo (cuando aplique):

1. Carta de compromiso y disponibilidad firmada por el profesional propuesto.
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada profesional propuesto o documento de identificación
4. Fotocopia del diploma de pregrado y/o posgrado o acta de grado.
5. Certificaciones de estudio adicionales.
6. Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma
7. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de los ingenieros.
8. Certificaciones laborales del personal mínimo requerido propuesto, las cuales deben contener:

 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del Contrato.
- Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.

NOTA 1. La experiencia específica puede estar comprendida dentro de la experiencia general. Para laexperiencia general requerida, cuando en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
NOTA 2. En caso de existir discrepancia entre la hoja de vida y los documentos exigidos prevaleceránestos últimos documentos.
NOTA 3. En el evento de que un título haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditarla convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de posgrado en los niveles de especialización, incluida los tecnológicos, maestríay doctorado.
En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubieses ofrecido personal tituladoy domiciliado en el exterior en los términos señalados en el proceso, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional correspondiente.
NOTA 4. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más propuestas. En caso de que estoocurra, sólo será evaluada en este aspecto la propuesta del oferente que haya sido radicada primero en el tiempo.
NOTA 5. Las certificaciones técnicas aceptadas, deberán estar vigentes a la fecha de la presentación de la oferta.
No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto. Así mismo, en el evento en que el proponente sea el que certifique a los profesionales de su equipo de trabajo, en adición a la certificación correspondiente deberá allegarse los soportes contractuales o laborales de su vinculación.
SUPERSUBSIDIO se reserva el derecho de solicitar directamente la certificación que acredite la información solicitada. En caso de encontrarse alguna inconsistencia en el contenido de la información certificada, el proponente deberá allegar los documentos respectivos que subsanen la inconsistencia.
En caso de requerir cambiar el personal durante la ejecución del contrato, se debe notificar por escritoy el supervisor debe comprobar que el nuevo personal mantenga las condiciones solicitadas al inicio del contrato para autorizar el cambio.

El contratista cuenta con plena independencia y autonomía de definir el tiempo de dedicación necesariade cada uno de los perfiles mínimos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones y suministrar el personal adicional que considere necesario y pertinente para la ejecución de las actividades del contrato.
El contratista cuenta con plena independencia y autonomía de definir el tiempo de dedicación necesaria de cada uno de los perfiles mínimos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones y suministrar el personal adicional que considere necesario y pertinente para la ejecución de las actividades del contrato.
Los mencionados soportes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Los contratos de la experiencia adicional deben estar inscritos en el RUP en cualquiera de los códigos señalados en el numeral 6.4. para la experiencia habilitante.*
2. *Deben ser contratos ejecutados y finalizados a la fecha de presentación de la propuesta y se deberán señalar con claridad los numerales de la experiencia del RUP que el proponente presenta como experiencia adicional para la evaluación respectiva.*
3. *El objeto de cada uno de ellos debe estar relacionado con: estudios, diagnósticos, investigaciones, evaluaciones y/o auditoría de programas sociales del sector público.*
4. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2011, el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos registrados que demuestren esa experiencia adicional en el RUP: Dichas certificaciones deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 6.4. para las certificaciones de la experiencia habilitante, con excepción de la verificación de su valor. Es importante destacar que la experiencia adicional del proponente se evalúa sobre la cantidad de contratos que cumplan con las condiciones señaladas, no sobre su valor frente al presupuesto oficial.*

NOTA 6: La experiencia profesional mínima de todo el equipo mínimo solicitado se debe acreditar con certificaciones que demuestren el desarrollo efectivo de acciones relacionadas con la elaboración, construcción y diseño de presupuestos, estudios de costos y tarifas, análisis del mercado, análisis financiero y/o análisis económico y/o social. Por lo tanto, no se admite experiencia relacionada con acciones de vigilancia, supervisión o interventoría frente a dichos temas, ya que en la experiencia profesional como interventor, no se elabora, construye o diseña, sino que principalmente se analiza, revisa y evalúa, siendo procesos complementarios, pero diferentes

6.3.2 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

Diligenciar y firmar por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural la carta de aceptación y cumplimiento de características técnicas requeridas de acuerdo al **ANEXO 5. Especificaciones y aceptación de condiciones técnicas**

mínimas. El proponente que no cumpla alguno de los requisitos técnicos habilitantes será declarado NO HABILITADO.

6.3.3. OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá aportar con su propuesta, la aceptación de la oferta económica por el valor establecido y la cantidad de productos en los términos en que se solicitan en el **ANEXO 8. Oferta Económica.**

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. **CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:**

Las ofertas que no resulten habilitadas no podrán continuar al paso siguiente de la calificación, y solo las que resulten habilitadas se evaluarán sobre un total de cien (100) puntos, se aplicará la siguiente metodología de evaluación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia especifica adicional del proponente	50
Experiencia especifica adicional del equipo mínimo requerido	38.5
Protección a la industria nacional	10
Puntaje para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
Puntaje para MiPymes	0.25
Puntaje para emprendimiento de mujeres y empresas conformadas por mujeres	0.25
TOTAL	100

Para el otorgamiento de los puntajes descritos anteriormente, el contratista deberá allegar junto con su propuesta los soportes correspondientes a su ofrecimiento, firmado por el representante Legal.

7.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL AL MÍNIMO:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Cinco (5) o más contratos adicionales ejecutados con la experiencia específica solicitada.	50
Cuatro (4) contratos adicionales ejecutados con la experiencia específica solicitada	40
Tres (3) contratos adicionales ejecutados con la experiencia específica solicitada	30

Dos (2) contratos adicionales ejecutados con la experiencia específica solicitada	20
Uno (1) contrato adicional ejecutados con la experiencia específica solicitada	10

Para el otorgamiento de los puntajes descritos anteriormente, el contratista deberá allegar junto con su propuesta los soportes correspondientes a su ofrecimiento, firmado por el representante Legal.
Los mencionados soportes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los contratos de la experiencia adicional deben estar inscritos en el RUP en cualquiera de los códigos señalados en el numeral 4.3 para la experiencia habilitante.
2. Deben ser contratos ejecutados y finalizados a la fecha de presentación de la propuesta y se deberán señalar con claridad los numerales de la experiencia del RUP que el proponente presenta como experiencia adicional para la evaluación respectiva.
3. El objeto de cada uno de ellos debe estar relacionado con: Estudios, diagnósticos, investigaciones, evaluaciones y/o auditoria de programas sociales del sector público.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2011, el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos registrados que demuestren esa experiencia adicional en el RUP: Dicha certificaciones deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 4.3 para las certificaciones de la experiencia habilitante, con excepción de la verificación de su valor. Es importante destacar que la experiencia adicional del proponente se evalúa sobre la cantidad de contratos que cumplan con las condiciones señaladas, no sobre su valor frente al presupuesto oficial.

7.1.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL AL MÍNIMO

Se otorgará una calificación máxima de 38.5 puntos y la ponderación se realizará con base en el ofrecimiento que cada proponente presente frente a su equipo de trabajo descritas en el ANEXO No. 9 atendiendo la siguiente distribución:
Nota: En todos los casos, la asignación de puntaje se hará sobre la experiencia acreditada que sea **adicional** a la exigida dentro de la descripción del equipo de trabajo mínimo, la cual se deberá certificar dentro de las mismas condiciones señaladas para l acreditación de la experiencia básica.
Máximo de 15 puntos: Un (1) director del estudio

Director del Estudio	Puntaje Máximo
a) Cuenta con más de Diez (10) años de experiencia en dirección de consultorías en estudios, o evaluaciones o análisis de programas o proyectos sociales en entidades públicas o privadas.	15
b) Cuenta con más de siete (7) años de experiencia en dirección de consultorías en estudios, o evaluaciones o análisis de programas o proyectos sociales en entidades públicas o privadas.	10

c) Cuenta con más de cinco (5) años de experiencia en dirección de consultorías en estudios, o evaluaciones o análisis de programas o proyectos sociales en entidades públicas o privadas.	5
d) Cuenta con más de tres (3) años de experiencia en dirección de consultorías en estudios, o evaluaciones o análisis de programas oproyectos sociales en entidades públicas o privadas.	2

Máximo de 8 puntos:

Profesionales senior A y B Nota: Este puntaje, se asignará como resultado de la sumatoria de experiencias adicionales acreditadas por los profesionales postulados, sin importar su porcentaje de aporte dentro de dicha sumatoria.	Puntaje Máximo
a) Cuenta con más de veinte (20) años de experiencia como asesor y/o director y/o consultor de diagnósticos y/o evaluación relacionados con análisis económicosy/o financieros de programas sociales.	8
b) Cuenta con más de diez (10) años de experiencia como asesor y/o director y/o consultor de diagnósticos y/o evaluación relacionados con análisis económicosy/o financieros de programas sociales.	4
c) Cuenta con más de siete (7) años de experiencia como asesor y/o director y/o consultor de diagnósticos y/o evaluación relacionados con análisis económicosy/o financieros de programas sociales.	1

Máximo de 8 puntos:

Profesionales junior A y B Nota: Este puntaje, se asignará únicamente a los profesionales junior A y B presentados que tengan título profesional en Contaduría Pública. Y el puntaje se otorga como resultado de la sumatoria de experiencias adicionales acreditadas por dichos profesionales con título de Contaduría, sin importar su porcentaje de aporte dentro de dicha sumatoria.	Puntaje Máximo
a) Cuenta con más de veinte (20) años con experiencia como asesor y/o director y/o consultor en proyectos de consultoría, relacionados con análisis financieros o de costos de programas sociales.	8
b) Cuenta con más de diez (10) años con experiencia como asesor y/o director y/oconsultor en proyectos de consultoría, relacionados con análisis financieros o de costos de programas sociales.	4
c) Cuenta con más de siete (7) años con experiencia como asesor y/o director y/oconsultor en proyectos de consultoría, relacionados con análisis financieros o de costos de programas sociales.	1

Máximo de 7,5 puntos:

Profesional junior C	Puntaje Máximo
a) Cuenta con más de cinco (5) años de experiencia como asesor y/o director y/o consultor proyectos de consultoría, relacionados con análisis económicos y/o financieros, y/o estadísticos de programas de educación	7,5
b) Cuenta con más de tres (3) años de experiencia en participación en proyectos de consultoría, relacionados con análisis económicos y/o financieros, y/o estadísticos de programas sociales	3
c) Cuenta con más de dos (2) años de experiencia de experiencia como asesor y/o director y/o consultor proyectos de consultoría, relacionados con análisis económicos y/o financieros, y/o estadísticos de programas de educación.	1

7.1.3. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 361 de 1997 y Manual M-MIPC-01 de Colombia Compra, se otorgará una calificación máxima de un (1) punto en este criterio a las empresas que cuenten con el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso con respectoa los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del contratos. Se valorará de acuerdo con el documento presentado para acreditar la misma así:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado para la acreditación de los servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, se presentará (n) de manera simultánea con la misma, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje. Si el oferente no cumple con lo aquísolicitado sea asignaran cero (0) puntos, sin que esto será causal de inhabilidad para participar en el proceso.

NOTA 2: Con la anterior declaración el proponente deberá adjuntar, el respectivo Certificado expedido por el ministerio de trabajo en el cual acredite la condición establecida por la Ley 361 de 1997.

Para el otorgamiento de este puntaje, lo anterior lo debe certificar el representante legal del proponentemediante el diligenciamiento del **ANEXO 13. Incentivos en favor de personas con discapacidad,** adjunto a la oferta.

7.1.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional. Se valorará de acuerdo al documento presentado para acreditar la misma así:

Puntuación Estímulo a la Industria Nacional

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTOS**
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o residentes que se aplique el principio de reciprocidad o un acuerdo comercial para la prestación del servicio.	10
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

Lo anterior debe ser señalado y firmado por el Representante Legal del proponente mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 7 Modelo Industria Naciona**l adjunto a la oferta

7.1.5. INCENTIVOS PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES

De acuerdo con los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, seotorgarán puntos adicionales a las empresas así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	PUNTAJE MÁXIMO
Puntaje para MiPymes	0.25
Puntaje para emprendimiento de mujeres y empresas conformadas por mujeres	0.25

7.1.5.1 Puntaje Adicional Para Mipyme En El Sistema De Compras Públicas CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto

1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del 44 artículo 2.2.1.13.2.4. del decreto 1074 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

7.1.5.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No.	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo2 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el

	durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO**

Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite de FACTORES DE CALIFICACIÓN, la SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual indica:

> "*(…) Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…)*"

Las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a partir del 18 de enero de 2022 –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje, con la excepción indicada en la norma.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

- **CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, Artículo 3 con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntajetotal de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos,en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimende contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promociónde la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso seaplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.,citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicadosen el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentosque se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberádefinir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las

condiciones y los documentoscon los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales,en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en elartículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, soloque el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempateen lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o lanorma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familiay la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familiadeberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditarádicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieronlos hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena enlos casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representantelegal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo lagravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotaparte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres queparticipen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles,como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa yexpresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley,como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en laley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministeriodel Trabajo de la respectiva zona,

que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución dela persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrádicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%)de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener unaparticipación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, elrepresentante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casosde constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desdeel momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizadospor el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadoresvinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada unode los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante elcual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificacióndel trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta depersonal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en laplanta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%)de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo lagravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación ynombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayanestado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos quehayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cualacredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique,sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante elcual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Entodo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cualacredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya ocomplemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienendatos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de lainformación de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamientode la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisitopara el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cualpresentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación

en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el ComitéOperativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii)el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la personase encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en procesode reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuentapor ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituidapor personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de loscertificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personasque está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero deeste numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual elrepresentante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando losdocumentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienendatos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de lainformación de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) delartículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previstoen el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídicaen la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) enel proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticincopor ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienendatos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) delartículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual seaportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o laautoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acreditealguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que elempate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente porcooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en lasque los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellosproponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 delpresente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en queel empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente porcooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en lasque los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellosproponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros oinformación contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutualespor concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponentepersona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal paralas personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que consteque por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual sepresentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite lacondición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de laexperiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociaciónmutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo oSociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en lostérminos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acreditelas condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecidopreviamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate quesean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros lainformación relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación oreintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente".

Con base en la Metodología para Identificar y clasificar los Riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente[1] en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y su contexto.

Atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientesaspectos:

a. Eventos que pueden alterar la ejecución del contrato.
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato.
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidadque motivó el proceso de contratación.
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se identifican y describen los riesgos en el documento anexo al presente estudio previo, denominado "Matriz de Riesgos", el cual hace parte integral del mismo.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1. *del Decreto 1082 de 2015*, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		X	10%	Plazo del contrato y cinco (05) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e		X		X	5%	Plazo del Contrato y tres (3) años más

indemnizaciones laborales.						
Calidad del servicio		X	X	X	10%	Plazo del contrato cinco (05) meses más.

10.INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

CRITERIO ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA ENTIDAD (IDENTIFICAR SI LA ENTIDAD PÚBLICA ESTÁ INCLUIDA EN LALISTA DE ENTIDADES CUBIERTAS POR LOS CAPÍTULOS DECOMPRAS PÚBLICAS)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (UMBRAL O MONTO MÍNIMO QUE INCLUYE EL ACUERDO PARA CONSIDERAR QUE A CONTRATACIÓN ESTÁ CUBIERTA POR EL CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS)	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRITERIOS POR LOS QUE LA CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRA COBIJADA POR LOSACUERDOS COMERCIALES)	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI (Entidad general del nivelnacional)	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $ $163’842.000)	SI (Numeral 02, 14 Y 19), Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación	SI
	PERÚ	SI (Entidad general del nivel nacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $311’299.000)	SI (Numeral 02, 14 Y 19) Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación	NO
	MEXIO			NO	

	CANADÁ	SI (Entidad general del nivelnacional)	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $172’701.000)	NO	SI
	CHILE	SI (Entidad general del nivelnacional)	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $160’816.000)	SI (Numeral 02, 14 Y 19) Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación	SI
	COSTA RICA	SI (Entidad general del nivelnacional)	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $172’701.000)	SI (Numeral 14 Y 19) Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación	SI
	ESTADOS AELC	SI (Entidad general del nivelnacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $ 553’848.000)	SI (Numeral 14 Y 19) Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación	NO
	ESTADOS UNIDOS	SI (Entidad general del nivelnacional)	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $172’701.000)	NO	SI
	COMUNIDAD ANDINA	N/A	N/A	NO	SI
	COREA	SI (Entidad general del nivelnacional)	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $229’378.000)	NO	SI
	MÉXICO	SI (Entidad general del nivelnacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

DELEGADA DE ESTUDIOS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

			78.920USD)		
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI (Entidad general del nivelnacional)		SI (Numeral 02 Y 14) Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación	SI
	GUATEMALA	SI (Entidad general del nivelnacional)	Valor de la menor cuantía de laEntidad Estatal	SI (Numeral 02 Y 14) Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación	SI
	HONDURAS	SI (Entidad general del nivel nacional)		NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI (Entidad general del nivelnacional)	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $558’839.000)	SI (Numeral 14 Y 19) Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación	NO
ISRAEL				SI (Numeral 14 Y 19) Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE				NO	

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

DELEGADA DE ESTUDIOS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

10. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

- Cotizaciones (estudio de mercado)
- Certificado de recursos de inversión CARI
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP

11. PLAN ANUAL DE ACCIÓN Y PLAN DE ADQUISICIONES. Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2023

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos o de la persona que designe la Ordenadora del Gasto, quien ejercerá la vigilancia sobre su ejecución y responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Entidad.

FECHA Y FIRMAS

Bogotá D.C., septiembre de 2023.

Aspectos Técnicos:
Firma del funcionario del área que solicita adelantar la contratación:

Firma

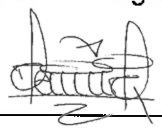
Nombre: **Claudia Marisol Moreno Ojeda**

Cargo: Superintendente Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

DELEGADA DE ESTUDIOS ESPECIALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Aspectos Financieros:
Firma del funcionario asignado para el proceso:



Firma:

Nombre: Yency Mabel romeero Aguilar
Cargo: Coordinadora Grupo de Gestión Financiera

Aspectos Jurídicos:
Firma del Abogado asignado por parte de Gestión Contractual



Firma:

Nombre: Juan Camilo Castellanos Corredor

Cargo: Abogado Contratista – Grupo Gestión Contractual

Proyectó: Luis Hernando Franco – Contratista Superintendencia Delegada para estudios especiales y la evaluación de proyectos
Velmar David Álzate - Contratista Superintendencia Delegada para estudios especiales y la evaluación de proyectos
Héctor Sánchez Perea - Contratista Superintendencia Delegada para estudios especiales y la evaluación de proyectos
Revisó: Jenny Milena Collazos Caro/ Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Sandra Patricia Gaitán / Abogada Contratista Secretaría General